

RESOLUCIÓN N° 0920

23 AGO 2024

“Por medio de la cual se crea el Comité de Control Social en la Contraloría Distrital de Medellín”

El Contralor Distrital de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal 01 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 6 del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales, ejercerán en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas al Contralor General de la República.

Que el numeral 5 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, entre los deberes del ciudadano, consagra el de participar en la vida comunitaria del país; así mismo, el artículo 103 de la misma carta establece los mecanismos de participación ciudadana.

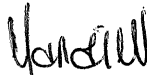
Que la Ley 1757 de 2015, en los artículos 69, 70 y siguientes, define la denuncia con alcance fiscal y el procedimiento para la atención y respuesta de esta.

Que las Leyes 1474 de 2011, 1757 de 2015, 1712 de 2014, 2195 de 2022 determinan las responsabilidades frente a la elaboración, evaluación y seguimiento de planes, programas y estrategias que propendan la participación ciudadana y promuevan la cultura de la legalidad y las formas de identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción, así como precaver los mecanismos necesarios que tiendan a fortalecer la transparencia y la ética y que deberán ser acatados y observados por las contralorías territoriales.

Que la Ley 850 del 2003, que regula las veedurías ciudadanas, en su artículo 22, estipula la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías de ciudadanos.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, prevé como una de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, la denominada “Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción”, la cual busca garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública, la promoción de la transparencia; la participación de la ciudadanía en la gestión pública, a través del control social,

Que la participación ciudadana y comunitaria para el control, vigilancia y fiscalización de la gestión pública es un deber y un derecho que corresponde tanto a los ciudadanos individualmente considerados o en grupos, basada en los principios constitucionales de solidaridad, equidad y universalidad en la búsqueda del bienestar humano y desarrollo social.

ELABORÓ: CA Participación Ciudadana NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA 	REVISÓ: CA Participación Ciudadana NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: José Nicolas Arenas FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales FIRMA 
---	--	---	--



23 AGO 2024

Que la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas y al Control Social de Antioquia (RIAV) es una instancia de coordinación interinstitucional que contempla la participación y la colaboración armónica del Estado y sus diferentes agentes públicos y privados para la promoción y el apoyo del control ciudadano en el Departamento de Antioquia y generar relaciones cada vez más horizontales entre los ciudadanos y las instituciones.

Que la finalidad de la RIAV es lograr pactos para satisfacer las necesidades de apoyo mutuo y promover la cooperación para capacitar, asesorar y acompañar acciones de control ciudadano. De acuerdo con esto, se busca generar procesos efectivos de control social a nivel territorial mediante la capacitación y constitución de veedurías o grupos de control social, así como el impulso de una administración municipal orientada al ciudadano mediante la constitución y funcionamiento de nodos temáticos que proteja y fortalezca el control social.

Que el día 31 de julio de 2024 se firmó entre la Contraloría General de Antioquia y los Contralores Territoriales de los Municipios de Bello, Envigado, Itagüí, Medellín, Rionegro y Sabaneta, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA E IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMITÉS DE CONTROL SOCIAL, donde se reglamentó su conformación, su misión, objetivos y funciones.

Que en aras de establecer en el marco del principio de la colaboración armónica y enmarcados en generar un apoyo interinstitucional que permita un trabajo mancomunado con el equipo de talento humano, la gestión administrativa y la unión de esfuerzos económicos de las Contralorías Territoriales y la Departamental de Antioquia, este organismo de control se acoge a lo establecido en el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA E IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMITÉS DE CONTROL SOCIAL, en lo referente a su conformación, misión, objetivos y funcionamiento.

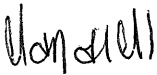
En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Crear el Comité de Control Social en la Contraloría Distrital de Medellín.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN: En virtud del Convenio De Cooperación Interadministrativa e Implementación De Los Comités De Control Social, firmado el 31 de julio de 2024, entre la Contraloría General de Antioquia y los Contralores Territoriales de los Municipios de Bello, Envigado, Itagüí, Medellín, Rionegro y Sabaneta, el Comité de Control Social estará integrado así:

- a) Un servidor público designado por el respectivo Contralor Territorial; quien para el caso de la Contraloría distrital de Medellín será el Contralor Auxiliar de Participación Ciudadana.

ELABORÓ: CA Participación Ciudadana NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA 	REVISÓ: CA Participación Ciudadana NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: José Nicolás Arenas FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales FIRMA 
---	--	--	--

RESOLUCIÓN N°0920

23 AGO 2024

- b)

Un secretario técnico que será elegido durante la primera sesión del comité, para un periodo de un año.
- c)

Un delegado de la Auditoria General de La República que haga las veces de acompañamiento y seguimiento de las actuaciones derivadas del comité; con voz pero sin voto.
- d)

Un representante de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas y el Control Social - RIAV.

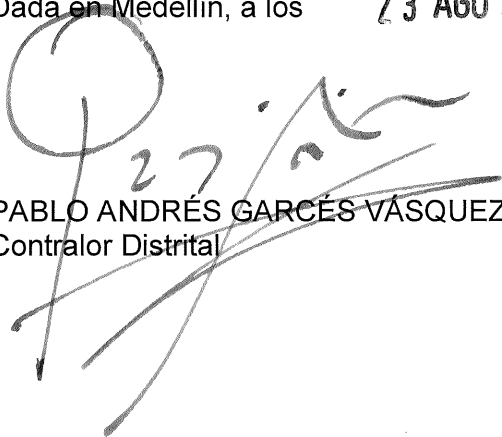
ARTÍCULO 3. Designar el Contralor Auxiliar de Participación Ciudadana del organismo de control, como responsable de su conformación y funcionamiento; así como también, que cumpla el papel de agente articulador entre los ciudadanos participantes y el proceso auditor que adelanta la Contraloría Distrital de Medellín.

ARTÍCULO 4. En lo referente a su misión, objetivos y funcionamiento se sujetará a lo establecido en el Convenio De Cooperación Interadministrativa e Implementación De Los Comités De Control Social, firmado el 31 de julio de 2024, entre la Contraloría General de Antioquia y los Contralores Territoriales de los Municipios de Bello, Envigado, Itagüí, Medellín, Rionegro y Sabaneta.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deberá ser publicada en sede electrónica de la entidad.

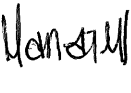
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los23 AGO 2024



PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ

Contralor Distrital

ELABORÓ: CA Participación Ciudadana NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA	REVISÓ: CA Participación Ciudadana NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: José Nicolás Arenas FIRMA	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales FIRMA
---	--	---	--

